

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 20 veinte celebrada a distancia en la modalidad de videoconferencia, con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la participación a distancia de los 03 tres integrantes del Pleno, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- - - - - LISTADO DE ASUNTOS. - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

- 1. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Acuerdos Plenario de acumulación del expediente **TESLP/RR/15/2021**.*
- 2. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/PSE/04/2021**.*
- 3. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/09/2021**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN** -----
----- **TESLP/RR/15/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Vicente Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario de acumulación dentro del expediente **TESLP/RR/15/2021**, promovido por LUIS ALEJANDRO VELÁZQUEZ GOVEA, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional. Ahora bien, una vez que se ha tenido conocimiento de los medios de impugnación consistente en los **Recursos de Revisión 11/2021 y 12** todos de este año; así como el 15/2021, promovidos todos por el Representante suplente del PRI, se advierte que existe relación en el acto impugnado, autoridad responsable y el fondo de los diversos medios de impugnación. Lo anterior, toda vez que se advierte que del expediente **TESLP/RR/11/2021** y su **acumulado TESLP/RR/12/2021**, el acto impugnado consiste en los requerimientos con números de oficio 1449 y 1583 ambos de este año, realizados por el CEEPAC referente a modificaciones en la lista de Diputaciones de Representación Proporcional, con el fin de que le PRI diera cumplimiento al principio de paridad de género, en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

la postulaciones presentadas; así como la omisión del CEEPAC de pronunciarse del escrito presentado el 03 tres de marzo del año en curso, lo anterior en cumplimiento al oficio 1449/2021 de este año. Mientras que, en el expediente **RR/15/2021**, el partido PRI controvierte el "Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se resuelve sobre el cumplimiento al principio de paridad de género vertical y las postulaciones presentadas por el PRI respecto a las candidaturas de diputaciones de representación proporcional para el proceso electoral local 2020-2021", resultado de los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento al principio de paridad de género, en la postulaciones presentadas por el partido político en cuestión. Conforme lo anterior, se advierte que existe relación en los actos impugnados ante el Órgano Jurisdiccional e identidad en la autoridad responsable y el fondo de los diversos medios de impugnación. Y con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia se considera procedente ordenar **ACUMULAR** el expediente **TESLP/RR/15/2021**, al **TESLP/RR/11/2021 y su acumulado**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal Electoral del Estado. Es cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado." -----

----- DELIBERACIÓN DE PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir". -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, de no ser el caso, solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria"-----

----- INSTRUCCIÓN DE ENGROSE-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Al no existir puntos resolutiveos en el acuerdo plenario, le solicitamos por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose.”-----

----- LECTURA DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----
----- TESLP/PSE/04/2021 -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez.-----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez expuso lo siguiente: “Buenas tardes, Señoras

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistradas, Magistrado. Con su autorización Magistrada Presidente, me permito dar cuenta con el expediente relativo al **Procedimiento Sancionador Especial 04** de este año, formado con motivo de la denuncia interpuesta ante el CEEPAC por el **Ciudadano Rigoberto Guzmán Medellín**, en contra de **Francisco Xavier Nava Palacios**, en su carácter de precandidato a la Gubernatura del Estado por el Partido Acción Nacional, a quien le atribuye la aparición de menores de edad en su propaganda difundida en redes sociales, en aparente vulneración de los derechos de los menores por utilización indebida de su imagen. En el presente asunto, el Ciudadano denunciante argumenta que en la propaganda electoral mediante la cual se promociona la precandidatura difundida por Francisco Xavier Nava Palacios, en su cuenta de la red social Facebook, se publican diversas imágenes en las que se aprecian a menores de edad en actos de proselitismo, lo que violenta el perjuicio de dichos menores, la normatividad en materia de propaganda y mensajes electorales emitido por el Instituto Nacional Electoral, pues desde su perspectiva el denunciado, tenía la obligación de cuidar que en las imágenes de sus promocionales, los menores de edad no pudieran ser identificables, pues se les pone en claro riesgo a su seguridad y privacidad, porque en las imágenes en que aparecen quedan los rasgos de identidad y lugar de ubicación. Esto con independencia de que algunos menores porten cubrebocas, ya que esta prenda actualmente es un aditamento más de la indumentaria de la pandemia, que no hace las veces de un artificio que proporcione anonimato pleno al que lo porta. Ahora bien, en el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar la existencia de la infracción atribuible al denunciado Francisco Xavier Nava Palacios, consistente en la afectación del interés superior de la niñez, por la publicación de diversas fotografías y un vídeo en su perfil personal dentro de la Red Social Facebook, en las que, aparecen varios menores de edad, sin haber cumplido de manera cabal con lo dispuesto en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Mensajes Electorales, emitido por el INE mediante acuerdo INE/CG508/2018 y su modificación INE-CG481/2019, en adelante los lineamientos. Ello es así, porque tal y como se razona en el proyecto, una vez establecido que el contenido de las 5 cinco imágenes y el vídeo colgados en la red social denominada Facebook del denunciado y en este asunto cuestionado, corresponden a propaganda electoral, porque al analizar su contenido, Independientemente que en las mismas imágenes y vídeo referidos se especifica que se trata de propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN, se advierte que existe un fin unívoco e inequívoco de posicionar electoralmente al precandidato denunciado, ya que contiene elementos como la identificación del nombre y el cargo por el que contiende, así como banderas con el emblema del PAN. De dichas imágenes y vídeo, es posible advertir en principio la presencia de 08 ocho menores de edad, de los cuales el denunciado argumenta en su defensa, que éstos no son identificables porque aparecen de manera incidental, usan cubre bocas y además por la distancia en que se encuentran, lo que resulta imposible reconocerlos en dichas imágenes, argumento que se desestima en el proyecto pues en un pues en un escrutinio estricto del interés superior del menor, ese argumento no es válido para liberar al candidato de su obligación, porque de dicha difusión por las redes sociales, fue posible establecer que al menos 6 menores que allí aparecen sí resultan identificables, y por lo tanto, el hecho de que se subiera su imagen en el Facebook, implicó la **asistencia de los menores de edad al evento** de precampaña y su presencia en el referido acto, y con ello, y por el enfoque que tuvo, puso en riesgo potencial a los menores de edad de ser fotografiados o videograbados, no sólo por el equipo de campaña que se encargó de dar cobertura a su precandidato, también por los medios de comunicación que se dieron cita, y el público que asistió, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pudo dar a su imagen. Ahora bien, por lo que respecta a los menores que aparecen en el video publicado el 22 de diciembre 2020, del denunciado alega que cuenta con los consentimientos de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

los padres o tutores, para realizar esta publicación con las imágenes de los niños, lo cierto es que el material probatorio que aportó resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento pleno del lineamiento en ese aspecto específico. Ello porque dicho consentimiento adolece de lo siguiente: **no cuenta con la firma autógrafa del padre de los menores videograbados, solo por la madre.** Tampoco se agrega por parte del denunciado una copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquier otra en la cual se identifique a los menores que participan en el vídeo cuestionado, porque se advierte que a la menor de iniciales **ADG**, --quien a la postre contaba con más de 6 años, no se le proporcionó una **explicación video grabada**, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, en la que participó. Con dichas omisiones, se violentó en perjuicio de los derechos de los menores referidos lo estipulado en las fracciones VI y VIII del artículo 8° y 9° de los multiseñalados lineamientos, modificados por el Acuerdo **INE-CG481/2019**. Por ello, al considerar acreditada la conducta infractora tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de las infracciones, especialmente los bienes jurídicos tutelados, las circunstancias particulares del incumplimiento, así como la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas en el futuro, en el proyecto se propone imponer al **Ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios**, multa por la cantidad de **50 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)**, resultando la cantidad de **\$ 4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N)**. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DE PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir. Bien, de no ser el caso, ¡Ah!, discúlpeme Magistrado, adelante por favor, tiene el uso de la voz." - En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

manifiesta lo siguiente: "Gracias Presidente. Me parece correcta la capitulación y los establecimientos de la acreditación de los hechos imputados al entonces precandidato del PAN a la gubernatura Xavier Nava, sin embargo, no escuché la precisión de la calificación de la conducta, ¿verdad?, se hace aquí un estudio en el punto 08, al hablar de la sanción, se habla de la clasificación, levísima, leve y grave, y si es grave, ordinario, especial o mayor, no se establece la clasificación, y tratándose de menores de edad, como hemos dicho, y hablando del bien superior del menor, me parece que la clasificación podría ser de grave ordinaria y entonces, no aplicaría imponerle una sanción, la mínima, es la mínima la que se está estableciendo, de tal manera que para establecerle la sanción mínima de 50 UMAS, tendríamos que estar hablando de una responsabilidad me parece que incluso levísima, que en el caso no pudiera ser así, tratándose de los intereses de los menores, por lo tanto, yo considero que debemos precisar la clasificación de la responsabilidad, la calidad de la falta, y entonces, ante la calidad de la falta, ajustar la sanción que se le está imponiendo, que me parece no es la mínima, porque, insisto, hablando de la protección al bien jurídico de los menores, entonces, si se puede proponer la clasificación como grave ordinaria, tendríamos que hablar de una sanción económica, si estamos de 50 a 5000, no sé de 1000 unidades, dada la clasificación, salvo la opinión de ustedes, en que cómo quede precisada la clasificación y de esa manera, determinar la sanción que me parece no debe ser la mínima. Gracias Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, muy amable. ¿Alguna intervención Magistrada?, adelante por favor, tiene el uso de la voz." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Coincido con la propuesta del Magistrado Rigoberto, porque efectivamente, este proyecto se está haciendo en atención a criterios que ya se han sustentado en la Sala Especializada y en Sala Superior, y hay criterios en el que

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

establecen que el bien jurídico tutelado en este tipo de asuntos, es el interés superior del menor, como lo refirió el Magistrado Rigoberto, entonces, coincido en que se debe de aumentar, o sea la clasificación de la multa en el sentido, en el término que lo está proponiendo, entonces, se hace la corrección, con las justificaciones precisadas que ya se dieron." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada, Magistrado, efectivamente, coincido en que solamente hace falta la precisión respecto a la calificación de la transgresión, y sí tendría que ser, si la sanción es pecuniaria, en grave, ordinaria, creo que los elementos están esencialmente dados respecto a lo que se está tutelando, que ya se ha reiterado, que es el interés superior de la niñez, y que efectivamente también, no se advierte que hubiese tampoco un lucro o un beneficio, por lo que coincido en que la precisión de la calificación de esta trasgresión, debe darse en grave-ordinaria, y que con esa especificación en el proyecto, yo también estaría de acuerdo en que se hiciera en esos términos y que así pudiera votarse. Adelante Magistrada por favor, tiene el uso de la voz." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí, también quiero precisar que en el proyecto se habla sobre la intencionalidad, y también se habla sobre que no se ha hecho en otras ocasiones, es la primera vez que incurre en esta falta, por ello también me parece que la calificación no debe de ser grave, sino leve, o sea es levísima, leve. En el caso, me parece que es leve, y porque no se nota, no se hace denota de las pruebas que obran en autos, la intencionalidad de que se haya expuesto a estos niños con esa finalidad, ¿sí?. Entonces, se están tomando esos elementos también para la clasificación de la multa. Entonces, sí debe de subir la multa, como lo señala el Magistrado Rigoberto, pero no es hasta el grado de hacerlo grave, ¿sí?" -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien Magistrado, ¿si está de acuerdo con la precisión entonces? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Sí, perdón, si me disculpan, bueno, si yo quiero que quede clara la precisión porque en un principio me pareció que ambas estaban de acuerdo con la propuesta que hacía, atendiendo al bien superior del menor, si bien no hay pruebas directas de una intencionalidad dolosa de causar un perjuicio al menor, lo cierto es que de las pruebas sí se denota que dada la característica de la conducta que está realizando y de que permita la toma de fotografías y vídeo, es evidente cuál es el objetivo, entonces, si bien, yo estoy de acuerdo en que dolosamente no desee causar un perjuicio al menor, lo cierto es que sí se está consciente de la conducta que se está realizando, por eso mi propuesta de que fuera grave-ordinaria, que me pareció en un principio que ustedes aceptaban, pero, bien, es cuestión que hagan ustedes la consideración, esa sería mi propuesta, la Magistrada entiendo que ahora propone que la clasificación quede en leve, lo que implicaría desde luego de cualquier manera, el incremento de la sanción, pero espero, su opinión Presidenta, ya que en estos momentos (inaudible) en cuanto a la clasificación de parte de la Magistrada Yolanda y su servidor. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado. Sí, efectivamente, yo creo que sí debe de estar dentro de la escala que tenemos para echar mano de ella, para poder clasificar este tipo de conductas infractoras, en la grave-ordinaria, porque si lo dejásemos en la leve, creo que podría estarse haciendo el llamado hasta para una amonestación pública, pudiera quedar como en entre dicho esta sanción, y sí creo que el interés superior de la niñez, que en este caso debemos de dejar muy claro, que es lo que se está tutelando, además del principio de la legalidad, teniendo en cuenta por supuesto, todas las demás circunstancias que ya se han dejado claro, me parece que sí, también por supuesto a consideración de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

los argumentos que pueda verter la Magistrada Yolanda, que sí debe considerarse como grave-ordinaria y dejarla en esta multa pecuniaria, es decir en el momento especificado, pero sí clasificarlo, como en un momento lo precisó el Magistrado Rigoberto de grave-ordinaria para que guarde congruencia también con el hecho de que sea una multa, lo dejo de manera muy respetuosa a su consideración. Adelante Magistrada, por favor." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí, o sea la precisión era en el sentido de que se había propuesto como leve porque no había la intencionalidad y porque también era la primera vez en que incurría en esta falta, ese es el fundamento para fijarla en un primer momento como leve, como se estaba proponiendo al pleno, luego de la intervención y de las observaciones del Magistrado Rigoberto en el sentido de que se estaba negando el interés superior del menor, y que si bien no fue intencional, y que como se precisa en el proyecto, se debió a una falta de precaución por parte del equipo de campaña que hizo las grabaciones, y que además subió esta información a las redes, sin tomar la precaución de eliminar las imágenes de los menores, entonces, en ese sentido, coincido en que se debe de fijarse de grave-ordinario como lo propuso el Magistrado Rigoberto, entonces, se hará la corrección en el proyecto fijándose como grave-ordinario". -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Excelente, muchísimas gracias Magistrada. Sí, Magistrado, por favor, adelante."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Incrementando la sanción económica a la que se propuso, ¿verdad?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "No, ¿sí?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Si, ya que yo hablaba de que, ya nada más como precisión de que si es de 50 a 5000 ante la clasificación que fueran 1000 unidades." -----

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "¡Ah!, ok perfecto, con esa precisión entonces." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Muy amable, gracias." -----

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muy bien, con esas precisiones, por favor, entonces, Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidenta ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" ----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta y las adiciones."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

acuerdo, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidente. en el Procedimiento Sancionador Especial con la clave 04 del 2021, se Resuelve: **UNICO**. Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida al ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, en su carácter de entonces Precandidato por el PAN a la Gubernatura del Estado, por lo que se le impone una sanción consistente en una multa por la cantidad de **1000 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** en los términos precisados. Notifíquese. Es cuanto Magistrada Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutiveos, si alguien desea intervenir. Sí, Magistrado adelante."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ya con esas precisiones y hablar de que era entonces candidato, ya su situación jurídica cambió, estoy de acuerdo. Gracias" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, claro que sí, muy amable. Bien, por favor, Secretario de Estudio, y cuenta, proceda al engrose." -----

----- **LECTURA PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/09/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez expuso lo siguiente: "Buena tarde Señoras Magistradas y Señor Magistrado. Con su autorización doy

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse en el Recurso de revisión identificado con la clave **TESLP/RR/09/2021**. En el proyecto se propone confirmar la legalidad del acto de disculpa pública ejercitado en fecha 09 nueve de febrero de 2021, dos mil veintiuno, en ejecución del resolutive DECIMO PRIMERO, del Procedimiento Sancionador Ordinario, expediente PSO-13/2020, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En virtud de que los agravios esgrimidos por los actores, son infundados e inatendibles, en tanto que, en un aspecto la pretensión de que la resolución se suspenda, contraviene los artículos 41, párrafo tercero, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y el artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral. Y en otro aspecto, es contrario al precedente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-8/2020. Además, la violación que alude al debido proceso y presunción de inocencia, no se configura en tanto que, la autoridad demandada ejecuto el acto conforme al marco legal vigente en materia electoral, y además en el supuesto de que la resolución se modificara o se revocara, se dictaminarían medidas de reparación efectivas a favor de los actores, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Debe precisarse también que, el acto de disculpa pública deriva de un acto reparatorio ejercitado por el propio CEEPAC, conforme a los lineamientos que este mismo se impuso en la resolución de 26 veintiséis de enero de 2021, dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-13/2019. Lo que constituye un acto de reparabilidad realizado mutuo propio por las equivocaciones que tuvo el instituto electoral local, dentro de la secuela de procedimiento, por lo que, tal reparabilidad solamente afecta al CEEPAC, y no de forma genérica a los actores. Y si bien es cierto se les menciona sus nombres y hace alusión a una infracción por violencia de género, de cierto es que, como ya se explicó en esta sentencia, tal acto ejercitado no podía esperar a ulterior resolución como lo sostienen los actores, en tanto que en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

materia electoral no opera la suspensión del acto o resoluciones. Empero, lo anterior no merma los derechos de los quejosos de este juicio, en tanto que como ya también se explicó en el proyecto de resolución, si existiera una modificación o revocación de la resolución emitida en el Procedimiento Sancionador Ordinario, la autoridad de mayor jerarquía estaría en aptitud de emitir los lineamientos para reparar la equivocación del CEEPAC, para resarcir plenamente los perjuicios ocasionados de los actores, en los términos del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Es cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DE PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidenta ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le solicito entonces por favor que, una vez aprobado, al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada Presidenta. Los puntos resolutivos son los siguientes: PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Recurso de Revisión interpuesto por los ciudadanos RAFAEL CARDENAS GOVEA, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, DAVID ALEJANDRO ARROYOS RUÍZ, JOSÉ REFUGIO SANTANA RUIZ Y JOSÉ LUIS LOREDO MARTINEZ. SEGUNDO. Son infundados los agravios identificados con los incisos a) y b) del considerando 3.4 de esta resolución. Se CONFIRMA la legalidad del acto de disculpa pública ejercitado en fecha 09 nueve de febrero de 2021, dos mil veintiuno, en ejecución del resolutivo DECIMO PRIMERO, del Procedimiento Sancionador Ordinario, expediente PSO-13/2020, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. -----

CUARTO. Notifíquese en términos del apartado 6, del capítulo de estudio de los presupuestos de la acción y fondo. Son los resolutivos. "-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer uso de la voz."-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, de no ser así, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose."

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, informe, si existe algún asunto que tratar en esta sesión."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogo.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos, buenas tardes.-----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 20 veinte del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----